

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 12 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01434-00

Teniendo en cuenta que la abogada *Leonor del Carmen Acuña Salazar* –curadora *ad-litem* - no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de noviembre de 2020, el Juzgado lo releva y en su lugar designa a **Ángela Consuelo Arrubla** con dirección de notificaciones Carrera 3 # 17-73 ofc. 502 de esta ciudad y correo electrónico abogadalegal@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica dirigida al correo cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado acarrea una sanción.

De otro lado, como quiera que la togada *Leonor del Carmen Acuña Salazar* no dio cumplimiento a lo ordenado en auto antes referido, se dispone que por Secretaría se remita copia del auto que la designó y de las comunicaciones remitidas, así como de este proveído, por medio físico o magnético a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogada, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8da8c37e581661e9d0bf91d254dee8f27b8da6a28266fd8da8d6e813b848112

Documento generado en 12/04/2021 12:28:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**